

CONVENIO DE COLABORACIÓN CERAS MPIO-SASAR No. 012017 INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA" AUTORIZADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 20 DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE REPRESENTADO POR EL M.V.Z JOSE RAMON TORRES GARCIA, LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO SINDICOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQ. MARCO POLO PADRON ORDAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SASAR", EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PROMERA.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 70 fracción XXXIX, 75 fracciones VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA.- Que el presidente municipal y los síndicos, acreditan su personalidad mediante pendiente oficial de fecha 30 de Septiembre del 2015, donde se publica la integración de los 56 municipios del Estado para el periodo comprendido entre el 11 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016.

CUARTA.- Que el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2015.

QUINTA.- Que tiene su domicilio fiscal en Plaza Constitución letra "I", colonia centro, cp. Rioverde, S.L.P. código postal 78610.

SEXTA.- Que dentro del Programa Operativo Anual 2017 se contempla la obra denominada "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA", el cual se encuentra ubicando en la parte sur de la cabecera de Rioverde, cuenta con una longitud total de 12,890.07 m., que va desde la localidad de El Refugio en Ciudad Fernández, hasta la calle Insurgentes de El Puente del Carmen, en Rioverde, S.L.P., dando servicio a las AGES: 0097, 0118, 0124, 0071 y 0175 de El Refugio, Ciudad Fernández; y a las 0026 y 0648 de Rioverde, S.L.P., que son consideradas ZAP's de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 publicado el 30 de noviembre de 2016, beneficiando a más de 25,000 habitantes. Además de recibir las aguas residuales del Hospital General de Rioverde, el cual brinda sus servicios a gran parte de la población de este municipio, así como de los municipios cercanos como Cárdenas, Rayón, San José de Acosta, entre otros, lo cual representa un alto riesgo ya que en tiempos de lluvias se han presentado brotes de aguas residuales hacia el interior del mismo.

Esta obra fue aprobada por el consejo de Desarrollo Social Municipal en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de junio del 2017 y modificada el 29 de agosto de 2017, la cual ha convocado en realizar por medio del Organismo Operador Pararmunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

DECLARA "EL ORGANISMO"

PRIMERA.- Que esta legalmente constituido y tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracción I, 100 fracción I, XL, XVII, XXVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de Enero de 2000, así como las que emanen del Decreto No. 104 por medio del cual se crea el Organismo Operador Pararmunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha 1º de Junio de 1998.

SEGUNDA.- Que el Arq. Marco polo Padilla Ordaz fue nombrado Director General del Organismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Octubre del 2015 y acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria y escritura pública de protocolización No. 550281 de fecha 31 de Octubre del 2015.

TERCERA.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento la calle Centenario número 226 en la Cabecera Municipal de Rioverde, S.L.P.

CUARTA.- Que recibe el encargado de realizar los trabajos señalados en este convenio.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad y capacidad jurídica non le que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones, manifiestan que de su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración que tiene como objectivo llevar a cabo la ejecución de los trabajos de la Obra Denominada "REHABILITACION DE COLECTOR SUR SA. ETAPA" señalada en el programa operativo anual (Anexo I), Ubicada en zona urbana, perteneciente a este Municipio de Rioverde, S.L.P. (Anexo II) y se anexa el Presupuesto (Anexo III), que forman parte del presente convenio.

2.- Manifiestan conocer y sujetarse a lo expuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo expresado en el artículo primero del Decreto 104 del Periódico Oficial del Estado de fecha 1^o de junio de 1998, por lo que en conjunto y con una acción solidaria, se emprenderán las medidas necesarias para cumplir los compromisos que este implica.

De conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SASAR" se compromete al llevar a cabo la contratación para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE COLECTOR SUR SA. ETAPA" de acuerdo a la legislación, proyecto, especificaciones y normativa correspondientes. La supervisión de la misma correrá por cuenta de "El SASAR".

SEGUNDA.- "EL SASAR" se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a la firma del presente convenio, una vez recibida la aportación del recurso por parte de "EL MUNICIPIO", mismo que se realizará de la siguiente manera: A la firma del presente convenio se cubrirá el 50% de la aportación municipal y el resto en el mes de diciembre de 2017. Mismos que deberán quedar concluidos al 31 de diciembre del 2017.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL SASAR" la contratación para la ejecución de todas y cada una de las acciones que sean necesarias para la conclusión de la obra convenida. Lo anterior en atuendo con el proyecto, especificación y normas "EL SASAR" se obliga a entender las observaciones que por parte de "EL MUNICIPIO" se realicen, ya que la obra deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rioverde.

CUARTA.- El monto total de la acción asciende a la cantidad de \$ 7'496,291.98 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Novecientos Noventa y seis mil Doscientos Noventa y Un pesos 96/100 m.n.) la cual cubre todos los trabajos, el personal necesario, gastos directos e indirectos, retenciones legales y fiscales.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipio del Ramo 33, aportara la cantidad de \$ 7'496,291.98 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Novecientos Noventa y seis mil Doscientos Noventa y Un pesos 96/100 m.n.) en la forma y términos establecidos en la cláusula segunda.

SEXTA.- "EL SASAR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" la obra terminada y funcionando al 100%, bajo las normas y procedimientos establecidos, y ser el responsable directo de la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio y hacer buen uso de los recursos que se le transferan.

SEPTIMA.- En caso de no realizarse la obra, "EL BAZAR" se compromete a la devolución del 100% de los recursos que haya recibido para tal efecto, en un término de 30 días.

OCTAVA.- Si durante la ejecución de los trapejos se generan gastos adicionales no previstos en el proyecto, que sean causados por la naturaleza y el estado de la infraestructura existente, "EL MUNICIPIO" cubrirá al 100% dichos gastos.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" Heberá formalmente los trabajos a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipal, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por trabajos fallidos, mal ejecutados, mala calidad de los materiales empleados o vicios ocultos.

DÉCIMA.- Ambas partes están de acuerdos en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que del mismo en cuanto interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Entendidas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman al cauce y margen de conformidad, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P a 19 de octubre del 2017.

POR EL MUNICIPIO DE RIOVERDE

GOBERNACION

MUJERES MUNICIPAL DE RIOVERDE
DIFUSION Y CULTURA
SINDICATO
M.V.Z. JESÚS RAMÓN TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE

LIC. MARÍAS CELINA SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ NARVAEZ
CONTROLO MUNICIPAL

**SECRETARIA
GENERAL**

LIC. HUMBERTO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICATURA

LIC. PEDELA SUSANA GARCIA MARRERA
SÍNDICO MUNICIPAL

E.P.C. DANIEL HESTO CARANEO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR EL SABAR

—
ARQ. MARIO VILLEGAS PADRON OKOAZ
DIRECTOR DEL SABAR

— 1 —

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176



СОВЕТСКОЕ МУНИЦИПАЛЬНОЕ ПОСеление БУР

OBRA PÚBLICA

FICHA TÉCNICA

ANSWER

RESUMEN ESTIMACIÓN DE COEFICIENTES EN LA LINEA

ANSWER **ANSWER** **ANSWER** **ANSWER** **ANSWER**

ANSWER

— 10 —

Figure 1. The effect of the number of hidden neurons on the performance of the neural network.

100

La prima fase della valutazione dei servizi di assistenza sociale è quella relativa al percepimento degli esigenze dei cittadini. Questo è il momento in cui si stabiliscono le basi per la formulazione delle politiche sociali.

CHAPTER 10 • LOCALIZATIONS

